

# COPIA DE LA CEDVLA Q V E

GENERALMENTE MANDO DESPACHAR EN XXI. de Enero de 1611. el señor Rey don Felipe el III. a todos los Prelados de sus Reynos de Castilla, Aragon, y las Indias, para que siempre que con los Ministros del santo Oficio huviere alguna diferencia, o competencia de jurisdiccion, den la queja que dellos tuviere, ante el señor Inquisidor General, y Consejo de Inquisicion, y no en Roma, ni en otro Tribunal alguno: la qual es conforme a las que en la misma razon mandaron despachar en sus tiempos los señores Reyes don Fernando el Catolico, Emperador, y don Felipe Segundo sus abuelos, y padre.

## EL REY.

**A**Vnque es de la importancia que sabeys, la buena correspondencia entre los ministros de la Inquisicion, y los vuestros, y fido de vuestro mucho cuydado, y zelo, que lo procurareys en las ocasiones que se ofrecieren, por la obligacion que ay de dar buen exemplo en semejantes cosas, toda via por lo que esto conuiene al seruicio de Dios y nuestro, y a la quietud y buena conformidad que deue auer entre ellos; he querido encargaros, y mandaros, como lo hago, deys orden precisa a vuestros Ministros, que si al presente tuviere algunas diferencias entre los vnos y los otros, ò tuviere alguna queja de los de la Inquisicion, la den en el Consejo della, donde estoy cierto se hará cumplida justicia y gracia en lo que huviere lugar, especialmente siendo Inquisidor General el Cardenal Arçobispo de Toledo, cuyas grandes partes de rectitud, entereza, y buè zelo son tan conocidas. Y ansi mismo le encargareys, que no ligan en Roma ninguna causa que aya sobre competencia de jurisdiccion, por los inconuenientes que se hallan, que cosas desta calidad vayan a litigar a aquella Corte, pudiendose acá poner remedio en todo, con la interuencion del dicho Cardenal Inquisidor General, que tanto procura que la justicia tenga su deuido lugar, que yo serè muy seruido de que así lo executeys y cump lays, y auisareysme del recibo desta. De Madrid a veynte y vno de Enero, de mil y seysçientos y onze. Yo el Rey. Antonio de Aroftigui.

GENERALMENTE MANDO DESPACHAR EN XXI  
de Enero de 1517. el señor Rey don Felipe el III. a todos los Príncipes de las Re-  
nos de Castilla, Aragón y las Indias, para que siempre que con los Ministros de  
tanto Obedio huviere alguna discreta, o competencia de jurisdicción, den la que  
sea que dello huvieren, ante el señor Inductor General, y Consejo de Indias  
en Roma, ni en otro Tribunal alguno: la qual es conforme a las di-  
ca en las mismas taxon mandaron despachar en sus tiempos los señores Reyes  
Fernando el Católico, Emperador, y don Felipe segundo sus abuelos, y pad-

EL REY.

Y que es de la importancia que se dice, a la buena conser-  
vación entre los ministros de la Inducción, y los señores y  
esto de vuestro mucho cuidado, y zelo, que lo procurareis en  
las ocasiones que se ofrecieren por la obediencia que se ha de dar  
excepto en semejantes cosas, toda vez que lo que el Consejo de  
Indias de Dios y nuestro y la justicia y buena conservación que  
debe aver entre ellos, he querido encargar y mandado, como lo  
hago, deys orden precisa a vuestros Ministros, que si al presente au-  
viere alguna discrepancia entre los vnos y los otros, o huvieren algu-  
na duda de los de la Inducción, la den en el Consejo de Indias, donde  
elloy como se ha de cumplir justicia y equidad en lo que huviere in-  
terese de la Inducción, y de la Real Audiencia de Indias, y de lo que  
de todo como grandes señores de real Audiencia, y de lo que lo  
tan conocidas. Y así mismo se encargare, que no se hagan en las  
ninguna causa que sea sobre competencia de jurisdicción, por los in-  
competentes que se hallan, que esta de la calidad y en una misma  
aquella Corte pública se ha de poner remedio en todo, con la in-  
terposición de dicho Consejo de Indias, que tanto procura  
que la justicia tenga su debido lugar, que yo lo he muy deseado, de que  
esta se execute y cumpla, y así mismo del recibo de esta. Yo el  
Rey, Fernando de Aragón.



